



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. DIANA ALEJANDRA QUEZADA CHAVIRA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMODATARIA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA COMODATARIA":

II.1 Que es una persona física con capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, y se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0805088802355, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes QUCD930307CK9.

II.2 Que se dedica a la venta de refrescos, bebidas hidratantes y rehidratantes, así como de alimentos varios.

II.3 Que solicita a "LA UNIVERSIDAD" le conceda en comodato el uso y goce de tres espacios físicos, uno dentro de las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración, Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación y en la Facultad de Ingeniería, con el objeto de colocar tres máquinas expendedora de alimentos y bebidas de su propiedad.

II.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Rincón de los Arces No. 6530, Fraccionamiento Rincón de las Lomas, C.P. 31216, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue en comodato a "LA COMODATARIA", el uso y goce temporal de tres espacios físicos mismo que tendrán una superficie de 1.20 metros cuadrados, y estarán ubicados en la Facultad de Contaduría y Administración, gimnasio de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación y la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de que lleve a cabo la colocación de tres (3) máquinas expendedora de alimentos y bebidas propiedad de "LA COMODATARIA".

SEGUNDA.- MÁQUINAS EXPENDEDORAS. el número de serie, modelo y lugar a ubicarse de las máquinas expendedoras se detalla a continuación:

	Serie Máquina	Tipo máquina	Marca Modelo	Ubicación
1	21406-3127	Mixta	AMS 39VCB	Facultad de Contaduría y Administración
2	482204-0394	Mixta	AMS 39VCB	CODAFYR
3	21309-0035	Mixta	AMS 39VCB	Facultad de Ingeniería

TERCERA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. "LA COMODATARIA" se obliga a hacer uso de los espacios antes mencionados, exclusivamente para la colocación de las máquinas

descritas en la Cláusula que antecede, así como a mantener en buenas condiciones de servicio e imagen las mismas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA COMODATARIA”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, “LA COMODATARIA” se obliga a lo siguiente:

- a) A conservar en buen estado físico los espacios materia de este contrato y a dar aviso fehaciente e inmediato a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier situación que pudiera afectarlos; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.
- b) A requerir autorización por escrito para llevar a cabo cualquier arreglo o mejora a los espacios físicos concedidos, quedando en el entendido que cualquier arreglo o mejora será en beneficio de “LA UNIVERSIDAD”, y por lo tanto no se podrá solicitar remuneración alguna por ese concepto.
- c) Al concluir la vigencia del presente contrato, en caso de no ser renovado, y sin necesidad de declaración judicial alguna, “LA COMODATARIA” retirará las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas de los espacios físicos otorgados en comodato.
- d) Entregar los espacios físicos en las mismas condiciones en que los recibió y, en su caso, con las mejoras que se les hubiesen efectuado a dichos espacios, sin obligación de “LA UNIVERSIDAD” de realizar reembolso alguno por este concepto.

QUINTA.- INSPECCIONES. “LA UNIVERSIDAD” se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general que guarden los espacios otorgados en comodato, así como el uso adecuado de los mismos, a juicio de “LA UNIVERSIDAD”.

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. “LA UNIVERSIDAD” no será responsable por los daños y perjuicios o robo que pudiera ocasionarse en las máquinas durante la vigencia del presente contrato celebrado con “LA COMODATARIA”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 15 de octubre de 2020, pudiendo ser renovado mediante solicitud por escrito de “LA COMODATARIA” dirigido a “LA UNIVERSIDAD” con 30 días naturales de anticipación a la fecha de conclusión del presente instrumento.

“LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando a su juicio devenga una necesidad imperiosa o urgente, de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación.

OCTAVA.- MANTENIMIENTO E HIGIENE. Las partes acuerdan que el mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento de las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas ubicadas en los espacios otorgados en comodato por “LA UNIVERSIDAD”, estará bajo la responsabilidad y a cargo de “LA COMODATARIA”.

NOVENA.- RESCISIÓN. El presente contrato se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, cuando “LA COMODATARIA” incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Abandone o descuide los espacios otorgados en comodato o les ocasione un deterioro grave a juicio de “LA UNIVERSIDAD”.
- b) No permita a “LA UNIVERSIDAD” realizar las inspecciones que juzgue necesarias.
- c) Arrende o subarrende u otorgue a un tercero los espacios dados en comodato, bajo cualquier título.
- d) Destine los espacios físicos otorgados en comodato a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- e) Utilice los espacios dado en comodato para realizar cualquier tipo de propaganda política o contraria a los intereses de “LA UNIVERSIDAD”.
- f) Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Quedará a discreción de “LA UNIVERSIDAD” concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de “LA COMODATARIA” de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por “LA UNIVERSIDAD” para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará el respectivo interés legal hasta su total liquidación.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente contrato los acuerdos previos a la formalización del mismo, los cuales debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá vínculo o relación laboral entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA COMODATARIA” por lo que el personal de cada parte, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

Cualquier notificación, documentación o aviso enviado por las partes al domicilio señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo cualquier cambio de domicilio.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. “LA COMODATARIA” asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación,

demanda laboral o sindical del personal referido, "LA COMODATARIA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa o de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "LA COMODATARIA" manifiesta su conformidad de que no podrá, en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA COMODATARIA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existen errores, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

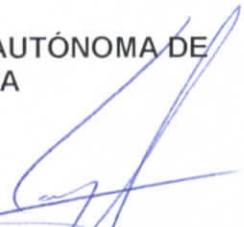
DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas, el que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

VIGESÍMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente instrumento, constante de 7 hojas útiles escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de octubre de 2019.

[SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR LA COMODATARIA



C. DIANA ALEJANDRA QUEZADA
CHAVIRA

TESTIGOS



LIC. NAYELY MARINA MORENO ORTÍZ
COORDINADORA GENERAL DEL
COMITÉ DE DAMAS VOLUNTARIAS



C. GUILLERMO DOMÍNGUEZ
DOMÍNGUEZ

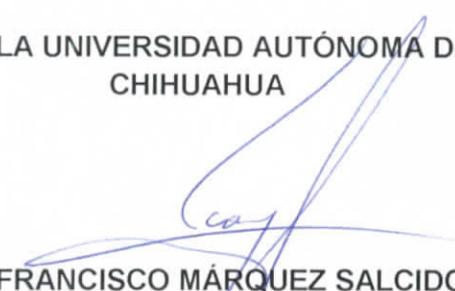
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. DIANA ALEJANDRA QUEZADA CHAVIRA, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

**ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. DIANA ALEJANDRA QUEZADA
CHAVIRA**

Por medio de la presente, las partes signantes realizan el presente Acuerdo Previo al contrato de referencia, instrumento a través del cual la **C. DIANA ALEJANDRA QUEZADA CHAVIRA**, manifiesta su compromiso para realizar una aportación, a favor del Comité de Damas Voluntarias de la Universidad Autónoma de Chihuahua por la cantidad \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por las tres máquinas expendedoras de producto, que se encuentran dentro de las instalaciones de la Universidad por un periodo del 15 de octubre de 2019 al 15 de octubre de 2019 y deberán pagarse dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente instrumento, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 15 de octubre del año 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**

"LA COMODATARIA"


**C. DIANA ALEJANDRA QUEZADA
CHAVIRA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. DIANA ALEJANDRA QUEZADA CHAVIRA, EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----